

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué = Tolima, martes diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 2019 – 00090 – 00

Procede a continuación el Juzgado a resolver la petición de **aclaración del auto que aceptó la cesión de crédito**, tal como se solicita en escrito que antecede, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el art. 309 del C.P.C.¹, respecto a la aclaración de las sentencias que: “...”.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término. (se resalta)

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos.”

En ese orden, revisada los argumentos esgrimidos por el apoderado de la parte demandante encuentra el Despacho que le asiste razón dado que en escrito adjunto a la cesión del señor CESAR AUGUSTO BUENDIA VALDERRAMA, **tan solo se realiza la cesión de la obligación No. 453666578 y no sobre la totalidad de las obligaciones ejecutadas en el presente proceso.**

Acorde con ello, se tiene que se debe aclarar que el auto en mención en el sentido de aceptar la cesión del crédito respecto de la obligación No. 453666578 y continuar la ejecución respecto de las demás obligaciones en cabeza del banco de Bogotá S.A..

De la misma manera se aclara que la renuncia del poder del apoderado de Banco de Bogotá S.A. se acepta únicamente respecto de la citada obligación continuando ejerciendo sus funciones respecto de las demás obligaciones.

Por lo expuesto, se

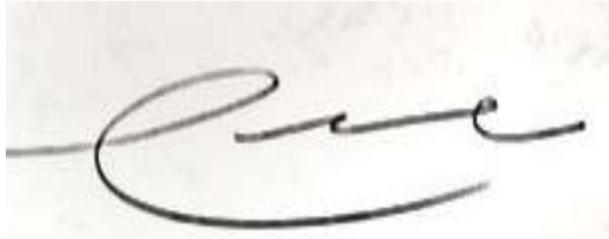
RESUELVE:

¹ Modificado Decreto 2282 de 1989, art. 1, mod. 139

1º.- ACLARAR parcialmente el proveído del 15 de diciembre de 2020, en el sentido de aceptar la cesión del crédito respecto de la obligación No. 453666578 y continuar la ejecución respecto de las demás obligaciones en cabeza del banco de Bogotá S.A.

2º.- Aceptar la renuncia del poder del apoderado de Banco de Bogotá S.A., se acepta únicamente respecto de la citada obligación continuando ejerciendo sus funciones respecto de las demás obligaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez

2019-00090-00